

INF. FIS. UTF N° 102/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 163/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE
INTEGRACIÓN” PANDO
(CI)

La Paz, 13 de abril de 2026

ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	7
3.2.	AUSENCIA DE REGISTROS CONTABLES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	10
3.3.	SALDO EN CAJA NO SUBSANADO Y OMISIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	12
3.4.	ACTIVO FIJO OMITIDO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	15
3.5.	PASIVO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	16



N°	Detalle	Pág.
3.6.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	16
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	18
3.7.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	18
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	20
3.8.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	21
3.6.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	16
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	22
3.9.	ESTADOS FINNACIEROS NO AUDITADOS.....	22
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	24
3.10.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	24
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO Y NO EJECUTADO.....	24
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.....	26
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	27
V.	INFORME LEGAL.....	28

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 163/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE INTEGRACIÓN” (CI) PANDO**

Fecha : La Paz, 13 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Del informe preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI)

Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025 de 09 de julio de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 22 de agosto de 2025 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones OEP/TED/SC-N° 0101/2025 se notificó al Sr. Rolando Ruiz Gonzales, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 19 de septiembre de 2025.

Mediante memorial de 09 de septiembre de 2025, el Sr. Rolando Ruiz Gonzales, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025 de 09 de julio de 2025.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE-UTF. N° 027/2025 de 16 de septiembre de 2025, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 16 de septiembre de 2025 al Sr. Rolando Ruiz Gonzales, delegado de la organización política, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 14 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remite el oficio de 14 de octubre de 2025, presentado por la agrupación ciudadana



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

departamental "Columna de Integración" (CI) Pando, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, adjuntándose la documentación de descargo a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue recepcionada el 24 de octubre de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

"Remite Oficio presentado por la Agrupación Ciudadana COLUMNA DE INTEGRACIÓN" de acuerdo al siguiente detalle:

- *Un anillado de Estados Financieros gestión 2024 (fojas 280).*
- *Un anillado de la Consultora Unipersonal (fojas 25).*
- *Contrato de prestación de servicios profesionales de Auditoria Financiera Externa (fojas 6).*

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de marzo 2025 presentado por la agrupación ciudadana departamental "Columna de Integración" (CI) Pando, se establece que el Informe para la presentación de Estados Financieros, menciona que la contabilización de los aportes económicos y gastos se contabilizan por el sistema de efectivo y se controla mediante el presupuesto.

Asimismo, presentan el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 el cual refleja el siguiente movimiento económico como se detalla a continuación:

Detalle	Presupuesto Bs	Ejecutado Bs	Total Bs
Ingresos			
APORTES VOLUNTARIOS	46.680,00		5.750,00
Senador Titular	4.800,00	800,00	
Senador Suplente	1.800,00		
Diputado Titular	4.800,00		
Diputado Suplente	1.800,00	300,00	
Asamblea Departamental	7.200,00		
Alcalde Municipal	4.800,00		
Concejales Municipales de Cobija	6.000,00	1.000,00	
Concejales Municipales Rurales	5.400,00		
Directorio	7.200,00	600,00	
Militantes y/o Simpatizantes	2.880,00	3.050,00	



Detalle	Presupuesto Bs	Ejecutado Bs	Total Bs
Adicional	0,00		3.750,00
Depósitos (Apertura de Cuenta Corriente)	-	3.750,00	
Total Ingresos	46.680,00		9.500,00
Gastos			
GASTOS	25.650,00		7.789,88
Servicios Personales	5.000,00		
Servicios No personales	17.850,00	4.615,00	
Materiales y Suministros	2.800,00	3.174,88	
Activos Reales	-		
Total Gastos	25.650,00		7.789,88
Subtotales (Diferencia)	21.030,00		1.710,12
Cuentas por pagar			589,88
Saldo en Caja - Banco	21.030,00		2.300,00

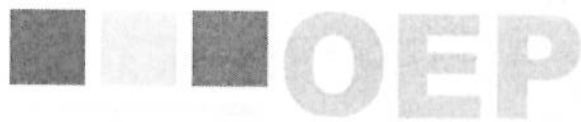
Del mismo modo presentaron un informe económico – Financiero de la gestión 2024 y por ultimo remitieron la Rendición de cuenta de “Columna de Integración” donde se evidencia lo siguiente: Facturas descargadas de octubre y diciembre/2024 entre ellas tarjetas telefónicas y fotografías de los Municipios de: Porvenir, Bolpebra, San Lorenzo, Gonzalo Moreno, Filadelfia, Nueva Esperanza, Ingavi, Villa Nueva, Bella Flor y San Pedro. Toda esta documentación más los estados financieros y las notas a los estados financieros, fueron presentados en fotocopias.

Del análisis a los informes presentados se establece las siguientes observaciones.

3.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, de la revisión del Informe económico se evidenció el registro de aportaciones en efectivo de los Senadores, Diputados, Concejales, Directorio y Militantes y/o simpatizantes y un adicional, por un total de **Bs9.500,00** de los cuales no presentan los correspondientes recibos prenumerados de aportaciones en efectivo.

Asimismo, en la revisión realizada al rubro de los “Gastos”, se estableció la falta de documentación que respalden y justifiquen la ejecución de dichos gastos por un total de **Bs7.789,88** tal como señalamos a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Servicios no personales	4.615,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gastos.
Materiales y Suministros	3.174,88	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gastos.
Total	7.789,88	

Fuente: Documentación presentados por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39° (Registro de aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- Lugar y fecha.
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

(...)

VI Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben



acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de**



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 108° (Gasto no documentado)

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros” (Las negrillas son nuestras).

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada, toda vez que los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, la falta de información e identificación de la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos reflejados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables acompañados de la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la observación 2.1 “Ingresos y Gastos no documentados”, evidenciándose que:

La agrupación departamental presentó un anillado donde adjuntó una actualización de sus Estados Financieros, libro Diario, libro Mayor, comprobantes contables, con sus respaldos correspondientes con aclaraciones y/o justificaciones de los ingresos y gastos realizados, llegándose a determinar lo siguiente:

- Respecto a los ingresos percibidos, la organización política remitió sus comprobantes contables, recibo de aportaciones en efectivo, depósitos bancarios y fotocopias de carnet de los aportantes por el monto de **Bs9.500,00** situación que permitió acreditar el origen de los recursos y su consistencia, dando validez a los ingresos observados.
- Respecto a los gastos estos cumplen con los criterios necesarios que justifican y respaldan los gastos ejecutados por el monto **Bs7.789,88** dando certidumbre respecto a los saldos expuestos en el Estado de Resultados.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, evidenciándose que la agrupación departamental presentó sus descargos con documentación de respaldo pertinente y suficiente, **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2 AUSENCIA DE REGISTROS CONTABLES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025, de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental "Columna de Integración" (CI) Pando, se verificó que no se adjuntaron los respectivos registros contables de Ingresos y Gastos así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

- "b) **Balance general** o estado de situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*
- c) **Estado de resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a Fiscalización con vigencia de un año (Por ejemplo: perdió comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 20XX).*

(...)

- j) **Partida doble, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados** manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

“I. Los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar** correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“I. **Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por** los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno**, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

“I. **Con carácter obligatorio** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), **los siguientes Estados Financieros:**

- a) Balance general
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) **Comprobantes de Traspaso**” (Las negrillas son nuestras).

La ausencia de registros contables de Ingresos y Gastos así como otros registros auxiliares no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto a las transacciones y operaciones efectuadas, de manera tal que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, con la documentación de sustento suficiente y pertinente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, remitir los registros contables de Ingresos y Egresos así como cualquier otro registro de cálculo auxiliar que respalde las transacciones realizadas y sustenten con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la observación **2.2** “Ausencia de registros contables que respalden los Estados Financieros presentados”, evidenciándose que:

La organización política adjuntó registros contables de los Ingresos y Egresos, situación que permitió contar con información respecto a las transacciones y operaciones efectuadas, verificándose que se cuenta con la documentación de respaldo pertinente y suficiente, por lo cual **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.2** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

3.3 SALDO EN CAJA NO SUBSANADO Y OMISIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, de la revisión de los Estados Financieros de la gestión 2024, se observó que no se incluye la cuenta “Caja Moneda Nacional” a pesar de que en la gestión 2023 registraba un importe de **Bs4.995,03**; el cual no fue respaldado con el arqueo de caja ni con la identificación del responsable de su custodia.

Esta situación llama la atención toda vez que:

- No se presentó evidencia del arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, tal como fue observado en la fiscalización anterior.
- El importe mencionado, no se contempla en los Estados Financieros 2024 cuya modificación se encuentra, sin documentación que respalde su uso, cancelación, traspaso o baja contable.
- No se ha identificado al responsable del custodio del efectivo ni se ha justificado el destino de los recursos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

*“Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación**”*

original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Uniformidad**, establece: “*Los principios generales, cuando fuere aplicable y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio al otro. Sin embargo, el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fuere aplicable, o normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificadas*”

La omisión de estos saldos pendientes y la falta de conciliación entre los balances comparativos de la gestión 2023 y 2024, resta confiabilidad a los estados financieros presentados para la gestión 2024, al no reflejar adecuadamente la información de las cuentas registradas en la gestión anterior.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando:
 - Presentar el arqueo de caja correspondiente al 31 de diciembre de 2023 o, posterior, que permita validar su saldo registrado en dicha gestión.
 - Justificar documentalmente el destino del importe de Bs4.995.03, en caso de haber sido utilizado, traspasado u otro en bien de la organización política.
 - Incluir en los Estados Financieros de la gestión 2024 la información correspondiente a esta cuenta o en su defecto, sustentar su exclusión mediante documentación contable y administrativa pertinente.
 - Identificar al Responsable (custodio) de dicho saldo y al responsable del arqueo.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la

observación **2.3** “Saldo en caja no subsanado y omisión en los Estados Financieros de la gestión 2024”, evidenciándose que:

Durante la revisión de los descargos presentados, se verificó que la agrupación departamental presentaron una actualización de sus Estados Financieros correspondiente a la gestión 2024, evidenciándose que la cuenta “caja” registra un importe de **Bs4.995,03** expuesto en el Balance General, ya que en la presentación inicial no se reflejaba este saldo de la gestión 2023.

Sin embargo, no presentaron ninguna información respecto al arqueo de caja solicitado para la gestión 2024, ni para la gestión 2023, no obstante a ello, se pudo evidenciar que en las Notas a los Estados Financieros mencionan al Sr. Rolando Ruiz como custodio de los recursos económicos de caja, situación que lo acredita como responsable del resguardo y la custodia de los fondos de la organización política, por lo que la observación establecida en el numeral **3.3** del presente informe excepcionalmente se **levanta**.

Se recomienda a la organización política, presentar su arqueo de caja en las siguientes gestiones, con fin de validar los fondos de la agrupación.

3.4 ACTIVO FIJO OMITIDO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025, se verificó que el rubro “Activo Fijo” ya no figura en el Balance General correspondiente al 31 de diciembre de 2024, a pesar de que en la gestión 2023 dicho rubro presentaba un saldo de **Bs987,47**, la omisión del activo fijo registrado en la gestión anterior, sin explicación ni respaldo documental, vulnera el principio de uniformidad contable, además de afectar la confiabilidad del estado patrimonial de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

(...)

- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- “h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”** (Las negrillas son nuestras).

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- “II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones” (Las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente resta credibilidad o la información expuesta en los estados financieros y al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando:
 - Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo registrado en la gestión 2023, justificando la situación actual, uso o baja, según corresponda.
 - Incluir en los estados financieros 2024 la información correspondiente a este rubro o justificar formalmente su exclusión.
 - Garantizar la consistencia en la presentación de saldos contables de gestiones anteriores, conforme a los principios contables y la normativa vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la observación **2.4** “Activo fijo omitido sin documentación de respaldo”, evidenciándose:

Una actualización de sus Estados Financieros de la gestión 2024, exponiéndose el importe de **Bs731,91** en la cuenta de “Activo fijos” del Balance General; sin embargo, dicho importe lo respaldan mediante un cuadro de depreciación de los activos fijos, el cual valida el saldo expuesto, pero no acredita la cantidad, fecha de adquisición y origen de los activos fijos.

En virtud a lo expuesto anteriormente, se evidenció que la agrupación departamental presentó descargos con documentación de respaldo suficiente, situación que da credibilidad y certidumbre a los importes expuestos; no obstante, no se adjuntó el inventario detallado de estos bienes, por lo cual de manera excepcional **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.4** del presente informe.

3.5 PASIVO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, de la revisión la cuenta “Cuentas por Pagar” expone un saldo de **Bs589,00** originado en la presente gestión, importe que no fue cancelado en su oportunidad por la organización política, dicha obligación no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente que sustente esta obligación contraída.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

“I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos

políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

II De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Lo señalado puede originar demandas o acciones al momento del cobro por parte del proveedor por la falta de documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, adjuntar la documentación de respaldo suficiente y pertinente para sustentar el pago de dicha obligación contraída, previa circularización de cuentas con el proveedor.

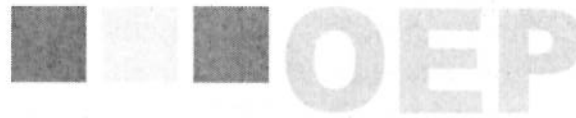
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la observación **2.5** “Pasivo corriente sin documentación de respaldo”, evidenciándose que:

La agrupación no remitió ningún respaldo para sustentar las obligaciones contraídas; sin embargo, se pudo apreciar que adjuntó registros contables de traspaso, información reportada que no guarda relación con la observación solicitada, situación que impidió verificar el origen y la cancelación de la obligación contraída por el monto de **Bs589,00**, en consecuencia **se mantiene** la observación establecida en el numeral **3.5** del presente informe.

3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización de las **Gestiones 2022 y 2023**, lo que evidencia la falta de responsabilidad de la agrupación ciudadana en la adopción de medidas correctivas para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

I Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior (Las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en gestiones anteriores, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo



establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024, como descargo a la observación **2.6** “Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado”, evidenciándose que:

La agrupación presentó una actualización a las Notas a los Estados Financieros, evidenciándose que en la nota 15 menciona que se empleó el clasificador presupuestario propuesto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto se verificó la información financiera reportada de la agrupación ciudadana departamental, está de acuerdo con el anexo del clasificador presupuestario previsto en la normativa vigente; sin embargo, se evidenció discrepancias mínimas que no impidieron establecer el criterio de ordenamiento y clasificación presupuestaria para efectos de fiscalización, en consecuencia de manera excepcional se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.6** del presente informe.

Se recomienda a la organización política que, para las siguientes gestiones puedan aplicar de manera adecuada el clasificador presupuestario previsto en la normativa vigente.

3.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, de la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las **Gestiones 2022 y 2023**, sin que se hayan adoptado medidas para su subsanación, lo que refleja una falta de responsabilidad por parte de la agrupación ciudadana en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“I La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.

*III Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) **En forma anual al inicio de gestión.***
- b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”* (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar



dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta referida a la información remitida.

Dado que esta recomendación ya ha sido reiterada en anteriores oportunidades, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024 como descargo a la observación **2.7** “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico”, evidenciándose que:

La organización política presentó una nota de 30 de septiembre de 2024 al Tribunal Electoral de Pando, adjuntando la Resolución C.P.D.C.I. N° 02/2024, haciendo la designación a la Sra. Carolina Vaca Ecuari como secretaria de hacienda de la agrupación departamental; asimismo, en la Notas a los estados financieros presentados, se constató la designación tanto de la responsable económica, como también de la contadora la Lic. Carina Montero Suarez, llegándose a determinar que se cumplió con la acreditación del responsable económico, por lo cual se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.7** del presente informe.

3.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTE

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:

- a) Uso del clasificador presupuestario
- b) La composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) La designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”* (Las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera que fue ejecutada en la gestión 2024, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Columna de Integración” (CI) Pando, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros los hechos suscitados en el periodo, para que estas sirvan como herramienta para

una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024 como descargo a la observación **2.8** “Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes”, evidenciándose que:

La organización política presentó una actualización a las Notas a los estados financieros, en la cual mejoran las aclaraciones y amplían el contenido de la información suscitados durante esa gestión como ser:

- a) *Respecto al uso del clasificador presupuestario, estamos haciendo la aclaración respectiva en la Respuesta a la observación **3.6** del presente informe.*
- b) *Respecto a la composición de los bienes de la organización política, se evidenció que solo hacen conocer el saldo expuesto en los Estados Financieros.*
- c) *Respecto al detalle de las obligaciones, se evidenció que solo hacen conocer el saldo expuesto en los Estados Financieros de igual manera.*
- d) *Respecto a la designación del responsable económico y/o contador, estamos haciendo la aclaración respectiva en la Respuesta a la observación **3.7** del presente informe.*

Si bien presentaron las nuevas aclaraciones en las Notas a los Estados Financieros relacionados con las observaciones efectuadas, se evidencia que, quedó pendiente la aclaración respecto a la composición de los bienes y el detalle de las obligaciones, para lo cual se precisa aclarar en las futuras presentaciones este aspecto; no obstante a lo anterior, se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.8** del presente informe.

3.9 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las **Gestiones 2022 y 2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado la adopción de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, la reiteración de esta observación en la presente fiscalización pone en evidencia la falta de compromiso de la organización para subsanar o corregir una observación ya advertida en gestiones anteriores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

*I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***

II La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas son nuestras).***

La falta del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.



- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentar los Estados Financieros auditados, caso contrario exponer y detallar la justificación y/o aclaración que corresponda.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en anteriores procesos de fiscalización, en caso de persistir el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo tanto se exhorta a la agrupación a dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024 como descargo a la observación **2.9** “Estados Financieros no auditados”, evidenciándose que:

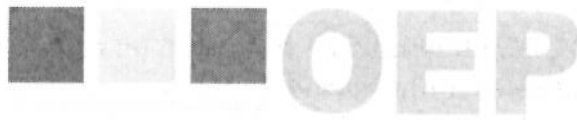
La organización política presentó un contrato de prestación de servicio de profesionales de auditoría financiera externa y el dictamen de Auditoría realizado por el Auditor Independiente Lic. Aud. Mayko Jhonael Romaña Galindo, esta información reportada permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la agrupación departamental, en consecuencia **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.9** del presente informe.

3.10 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el numeral **2.10** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°163/2025, se determinó que el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, incluyó las actividades a realizarse:

- “Planificar y Organizar actividades y acciones para que las mismas se lleven a cabo de acuerdo a las Normas establecidas. Hacer seguimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de cada una de las actividades programadas por el TSE” (si es que hubiere Elecciones Judiciales).

- “Planificar una serie de actividades: como reuniones en barrios y en las comunidades y municipios”.
- “Organizar los cuadros de control electoral, eligiendo a los responsables electorales, tanto departamental, provincias y municipal, así como distritales y barrios en el área urbana de la Agrupación”.
- “Realizar las acciones y actividades programadas para la Gestión 2024, de la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración”.

Al respecto, producto de la revisión al contenido del POA se estableció que no se realizó los eventos citados, por lo tanto no existe evidencia objetivo de que se haya cumplido las actividades planificadas.

Si bien el presupuesto estimado para el cumplimiento del objetivo trazado fue de Bs25.650,00; sin embargo, revisado los gastos ejecutados, los mismos ascendieron a Bs7.789,88, evidenciándose una ejecución del 30.36% sobre el importe estimado. Adicionalmente los gastos fueron ejecutados por concepto de: servicios no personales y materiales y suministros, mismos que no guardan relación con las actividades referidas a la Educación ciudadana, difusión de su actividad política programática, entre otros, establecidos en la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.*



Artículo 34° (Presupuesto anual)

“1. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”

La ausencia de mayor información, no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de los gastos señalados; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados y no ser ejecutados en su integridad, denota que la estimación de los presupuestos no fue realizada de una manera adecuada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas, con los recursos y gastos estimados al momento de su planificación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando

Mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0146/2025 de 20 de octubre de 2025 del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitió 2 anillados de Estados Financieros gestión 2024 como descargo a la observación **2.10** “Otras observaciones identificadas”, evidenciándose que:

La organización política no remitió ninguna respuesta relacionada con la observación efectuada, situación que impidió verificar la integridad y el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los logros previstos durante el periodo, por lo que se **mantiene** la observación planteada en el numeral **3.10** punto **A** del presente informe.

Se recomienda que para la siguiente gestión, puedan dar cumplimiento a las metas programadas, con el objetivo de asegurar que tanto la planificación de las operaciones, como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, permitiendo así el logro de los objetivos establecidos de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, para levantar las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2025, se establece lo siguiente:

- C1. **Se levanta** la observación respecto a los Ingresos y Gastos no documentados, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. **Se levanta** la observación respecto a la Ausencia de registros contables que respalden los estados financieros presentados, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. **Se levanta** la observación respecto al Saldo en caja no subsanado y omisión en los estados financieros de la gestión 2024, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. **Se levanta** la observación respecto al Activo Fijo omitido sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. **Se mantiene** la observación respecto al Pasivo corriente sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. **Se levanta** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7. **Se levanta** la observación respecto a la Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8. **Se levanta** la observación respecto a las Notas a los estados financieros no remitidas, situación que se reporta en el numeral **3.8** del presente informe.
- C9. **Se levanta** la observación respecto a los Estados financieros no auditados, situación que se reporta en el numeral **3.9** del presente informe.



C10. Se mantiene la observación respecto a Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.10** punto **A** del presente informe.

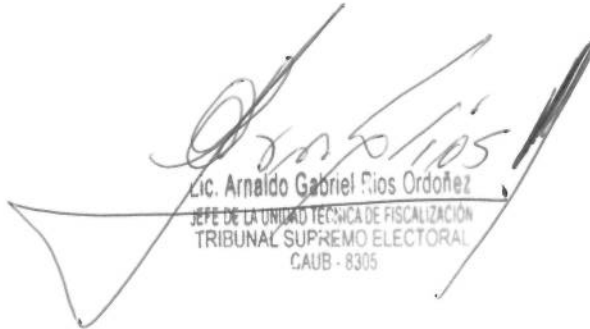
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Columna de Integración" (CI) Pando, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/lte
c.c. Arch.
c.c. ACD CI PANDO